



Quibdó, 30 mayo de 2025

**NUEVA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS  
ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA  
DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**

**(Artículo 33 Resolución 0146 de 2021)**

**1. INTRODUCCIÓN**

La Nueva ESE Hospital Departamental San Francisco De Asís, es una Empresa Social del Estado, Entidad Pública Descentralizada del Orden Departamental, de categoría especial, con Personería Jurídica, patrimonio propio y Autonomía Administrativa, integrante del Sistema Nacional de Seguridad Social en Salud, transformada en Empresa Social del Estado, mediante ordenanza No 032 de 16 de Diciembre de 2016 y que tiene por objetivo principal la prestación del servicio de salud de segundo nivel de complejidad, con carácter de Servicio Público en el Departamento del Chocó.

La Nueva ESE HDSFA es un prestador de servicios de salud de carácter público, que ofrece sus servicios a toda la población del Departamento del Chocó, lo que implica que debe dar respuesta oportuna a todas y cada una de las reclamaciones, procedimientos administrativos, solicitudes y demás que se le presenten.

1

La salud como servicio público a cargo del Estado debe ser garantizado a toda la comunidad de manera permanente, eficiente e integral. Por ello es necesaria la contratación de un (1) ingeniero biomédico para dar cumplimiento al mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos biomédicos de propiedad de la Nueva ESE Hospital Departamental San Francisco de Asís.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 115 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, la Superintendencia Nacional de Salud mediante Resolución 004891 del 10 de junio de 2020, ordenó: «(...) la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la Intervención Forzosa Administrativa para Administrar la NUEVA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS de Quibdó departamento de Chocó (...)).».

Que la Superintendencia Nacional de Salud, mediante la Resolución 006329 del 10 de junio de 2021, prorrogó el término de la medida de intervención forzosa administrativa para administrar la NUEVA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS de Quibdó departamento de Chocó.





Que con fundamento en lo previsto en el artículo 9.1.2.1.1 del Decreto 2555 de 2010 en concordancia con lo dispuesto en el inciso tercero del numeral 2 del artículo 116 del Decreto Ley 663 de 1993 (modificado por la Ley 510 de 1999) el Gobierno Nacional mediante Resolución Ejecutiva 115 del 10 de junio de 2022, autorizó la prórroga de la medida de intervención forzosa administrativa para administrar la NUEVA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS.

Que en virtud de lo consagrado en el Capítulo Segundo INTERVENCIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA PARA ADMINISTRAR; Título IX MEDIDAS ESPECIALES, de la Circular Única de la Superintendencia Nacional de Salud, es deber del Agente Especial Interventor, reportar diferentes informes durante el proceso de intervención; obligación que hace necesaria la contratación de un ingeniero biomédico en la Nueva ESE Hospital Departamental San Francisco de Asís.

## 2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

la Nueva ESE HDSFA dentro de lo contemplado en su portafolio de servicios como institución prestadora de servicios de salud de segundo nivel de atención, tiene habilitada diferentes áreas como: urgencias las 24 horas, consulta externa especializada, cirugía de mediana y alta complejidad, apoyo diagnóstico y terapéutico, internación. para cumplir con los requisitos de habilitación del servicio en el estándar de recurso humano, y lo ofertado en su portafolios de servicio. se debe contar con personal calificado como **Ingeniero Electrónico** en dicha área asistenciales y dado que el hospital no cuenta con suficientes profesionales de planta debe recurrir a su contratación para dar cumplimiento al mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos biomédicos de propiedad de la Nueva ESE Hospital Departamental San Francisco de Asís, para garantizar la integralidad en la atención de nuestros pacientes, cumpliendo así los estándares de calidad que tiene establecida la institución.

Por su parte, la **SUBGERENCIA ASISTENCIAL**, tiene como finalidad, garantizar la oferta de **LA NUEVA ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASÍS** en las diferentes especialidades en salud, de manera integral, oportuna, continua y segura; contribuyendo con el mejoramiento de la calidad de vida de los usuarios, por tal razón se considera conveniente adelantar el presente proceso de contratación. Adicionalmente, la presente necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones Institucional para la vigencia 2025.

Por lo expuesto y para dar cumplimiento a todos los contratos que tienen suscritos la E.S.E con las diferentes EPS, se ha definido que el tipo de contrato a celebrar por la E.S.E, es un contrato de prestación de servicios profesionales como ingeniero biomédico, con el objeto de apoyar la gestión que realiza la Nueva E.S.E

Por lo expuesto y para dar cumplimiento a todos los contratos que tienen suscritos la E.S.E con las diferentes EPS, se ha definido que el tipo de contrato a celebrar por la E.S.E, es un



## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO ELECTRÓNICO, con el objeto de apoyar la gestión que se realiza la Nueva E.S.E

En consecuencia y atendiendo que la Nueva E.S.E. Hospital Departamental San Francisco de Asís, no cuenta con planta de personal para adelantar las actividades previamente descritas y otras adicionales que han surgido por necesidades del servicio, es necesario adelantar un nuevo proceso de contratación que satisfaga la citada necesidad.

En consecuencia, la necesidad será satisfecha con la selección de un contratista que cumpla con los siguientes requisitos mínimos:

| IDONEIDAD                                       | EXPERIENCIA                                        |
|-------------------------------------------------|----------------------------------------------------|
| <i>Título Profesional ingeniero electrónico</i> | <i>doce (12) meses de experiencia relacionada.</i> |

Como se observa, en términos generales se requiere que el contratista cuente no solo con la formación académica y los requisitos mínimos para el correcto desempeño de sus actividades, sino también con las mejores calidades y cualidades, así como el empoderamiento y compromiso con la E.S.E.

Además, debe contar con competencias y habilidades, como el aprendizaje continuo, organización y trabajo en equipo, en entornos multiculturales, exaltando la comunicación como medio principal para el eficiente y eficaz cumplimiento de los objetivos.

### 3. IDENTIFICACIÓN DEL SECTOR ECONÓMICO AL CUAL PERTENECE LA NECESIDAD

El objeto del contrato se enmarca dentro de los Contratos de Prestación de Servicios y su actividad se encuentra codificada bajo el código UNSPSC.

|          |    |                                                                                      |    |                               |    |                                |    |                                                      |
|----------|----|--------------------------------------------------------------------------------------|----|-------------------------------|----|--------------------------------|----|------------------------------------------------------|
| 80111604 | 80 | Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos | 11 | Servicios de recursos humanos | 16 | Servicios de personal temporal | 04 | Necesidades de dotación de personal técnico temporal |
|----------|----|--------------------------------------------------------------------------------------|----|-------------------------------|----|--------------------------------|----|------------------------------------------------------|



#### 4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

De acuerdo con la naturaleza de las obligaciones que se describen en el presente documento, el contrato a ser celebrado corresponde a la tipología de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** en los términos establecidos en la Resolución 0146 de 2021, artículo 33, literal b, numerales 1.

Por ser un contrato de prestación de servicios de acuerdo a lo señalado en la Resolución 0146 de 2021, no genera relación laboral ni prestaciones sociales, pues sólo da lugar a los emolumentos expresamente pactados a título de honorarios por actuar el contratista con plena autonomía técnica y administrativa sin subordinación o dependencia.

El contratista se compromete a desarrollar el objeto del contrato utilizando al efecto oficinas, materiales y equipos de cómputo de su propiedad, salvo que, en la aceptación de los estudios previos manifieste que requiere de apoyo logístico para la ejecución del contrato (equipo, oficina, papelería y demás elementos necesarios), sin que ello constituya relación laboral alguna. En todo caso deberá coordinar con el Contratante la disponibilidad de los mismos.

#### 5. OBJETO A CONTRATAR.

4

##### 5.1. OBJETO CONTRACTUAL:

**PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO ELECTRÓNICO PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS BIOMEDICOS DE PROPIEDAD DE LA NUEVA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS.**

##### 5.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATO

##### 5.2.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

**5.2.1.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.** En desarrollo del objeto, el contratista adquirirá con la E.S.E., las siguientes obligaciones específicas:

1. Elaborar y presentar el cronograma de mantenimiento de los equipos biomédicos. 2. Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo conforme a las especificaciones relacionadas en la propuesta y diligenciamiento de la respectiva hoja de vida. 3. Dejar evidencia visual mediante stickers de la fecha en la cual se realizó el ultimo mantenimiento preventivo. 4. garantizar que cada equipo cuente con guía de uso rápido. 5. Generar en cada equipo biomédico hoja de vida y que la misma sea diligenciada en su totalidad de forma periódica y de conformidad con las normas técnicas y de habilitación sobre la materia. 6.



Coordinar el programa de tecno vigilancia y realizar informe trimestral del mismo. 7. Programar capacitaciones de tecno vigilancia en relación con adecuado manejo de equipos uso y reusó de dispositivos médicos, manejo y seguridad de tecnologías existentes. 8. Participar activamente en los comités institucionales. 9. Apoyar el proceso de adquisición tecnológica de equipos médicos cuando se requiera. 10. Brindar apoyo técnico para adquisición y compra de repuestos para equipos biomédicos cuando ello se requiera por mantenimiento correctivo. 11. Apoyar como líder transversal el proceso de habilitación para la institución. 12. Realizar el reporte de resultados a los indicadores del programa de tecno vigilancia mensualmente. 13. Realizar rondas de vigilancia activa según cronograma. 14. Asistir a las capacitaciones programadas por la institución en el programa de capacitación continua de fortalecimiento de las competencias. 15. Las demás que sean impartidas por el gerente o supervisor y que tengan relación con el objeto del contrato.

**5.2.1.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del objeto, el contratista adquirirá con la E.S.E., las siguientes obligaciones generales:

1. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 2. Colaborar con la E.S.E., para que el objeto contratado se cumpla y sea de la mejor calidad. 3. Acatar las Instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el Supervisor. 4. Cumplir las obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, así como aportes parafiscales, cuando haya lugar; y presentar los documentos que así lo acrediten, como requisito para cada uno de los pagos, conforme lo establecido en el Decreto 2353 de 2015, Decreto 510 de 2003, Decreto 1072 de 2015, las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007, 1562 de 2012 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen. 5. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales establecidas en el estudio previo. 6. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al Supervisor del contrato, según corresponda. 7. Guardar total reserva de la información que obtenga de la E.S.E., en desarrollo del objeto contractual, salvo requerimiento de autoridad competente. 8. Custodiar y cuidar la documentación e información que en cumplimiento del objeto contractual sea entregada por la E.S.E., así como a la que tenga acceso, e impedir o evitar la sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebidos. 9. Mantener la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información de la que haga uso o tenga conocimiento en el cumplimiento del objeto contractual, comprometiéndose a no utilizarla para provecho propio, ni divulgarla, comercializarla, publicarla, cederla, revelarla o reproducirla de manera directa e indirecta o ponerla a disposición de terceros que no estén autorizados por la E.S.E., para conocerla. Al respecto el contratista deberá suscribir COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, una vez perfeccionado el contrato, el cual formará parte integral del mismo. 10. No ejercer actos que comprometen o afecten a la E.S.E., por lo que es su obligación como Contratista no utilizar, incluso después de terminada la relación contractual, para su beneficio o el de terceros: información, bases de datos de cualquier índole, software, procedimientos, métodos, estudios, estadísticas, proyectos y demás información técnica, financiera, económica, comercial o cualquier otra información utilizada o elaborada por la E.S.E., en cumplimiento de su misión institucional. 11. Devolver en los términos establecidos en el contrato toda la información entregada u obtenida de la E.S.E., en desarrollo de su objeto



contractual. 12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la E.S.E., a través del Supervisor, según corresponda, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. 13. Ejecutar el contrato con suma diligencia y cuidado, para evitar la generación de daño a los funcionarios, contratistas, visitantes y/o bienes de la entidad. 14. Responder por la conservación y uso adecuado de los bienes y documentos que le sean entregados por la E.S.E., en ejecución del contrato. 15. Prestar el servicio con la oportunidad y calidad pactada, asumiendo el riesgo del no pago de los servicios prestados con calidad inferior a la pactada, y certificados como no recibida a satisfacción por el supervisor, así como el riesgo de la indemnización de perjuicios causados por incumplimiento, mora o mala calidad del servicio. 16. En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto.

#### 5.2.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.

- 1) Suscribir acta de inicio.
- 2) Suministrar el contratista, en caso de que este lo requiera, los elementos necesarios para la ejecución del objeto contratado.
- 3) Ejercer la supervisión del contrato a través de la subgerencia asistencial o por quien este designe
- 4) Dar respuesta oportuna, a través del Supervisor del contrato, a las peticiones del contratista.
- 5) Las inherentes a la naturaleza del contrato y las contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

6

#### 5.3. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato será de tres (03) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

#### 5.4. SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

La supervisión de este contrato será ejercida por la subgerencia asistencial quien es delegado por el Ordenador del Gasto. El Supervisor será el intermediario entre la E.S.E., y el Contratista y por su conducto se tramitarán todos los asuntos relativos al desarrollo del mismo.

#### 5.5. IMPUESTOS Y RETENCIONES

Los impuestos y retenciones que surjan del contrato de prestación de servicios, correrán por cuenta del **CONTRATISTA**. No obstante lo anterior, en el evento que el contratista pertenezca al régimen común, teniendo en cuenta que el IVA hace referencia al impuesto al valor agregado, el mismo será asumido por la E.S.E., al ser consumidora del servicio, por lo cual el valor de los



honorarios se hará de acuerdo a los honorarios, sin incluir el impuesto antes referido, en cuyo caso el valor de honorarios habrá de entenderse "**Más IVA**", por lo cual, el valor total del contrato deberá contener la suma de honorarios sumado a lo que deba pagarse por concepto de **IVA**.

## **5.6. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

El futuro CONTRATISTA deberá afirmar bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución Política, las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, y demás normas aplicables a la materia.

## **5.7. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES**

Se aplicarán los artículos 15, 16, 17 de la Ley 80 de 1993.

## **5.8. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A SUSCRIBIR**

7

Contrato de prestación de Servicios Profesionales.

## **5.9. DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN.**

El domicilio contractual, para todos los efectos legales, será la ciudad de Quibdó, Departamento de Chocó.

## **6. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN**

De conformidad con lo dispuesto en lo artículo 33 de la Resolución 0146 de 2021, la presente contratación corresponde a un contrato de prestación de servicios Profesionales y la modalidad aplicable es la contratación directa contenida en el numeral 3° del artículo 23 de la Resolución 0146 de 2021, ya señalada.

La E.S.E. contrata directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que cuente con la idoneidad o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate; entendiendo como tales los servicios de naturaleza



intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de los objetivos de la misma.

Para la selección del futuro contratista se tendrá en cuenta la formación académica y la experiencia relacionada con el objeto contractual, sin que para ello se requiera la presentación de varias ofertas.

## **7. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y ASPECTOS ECONÓMICOS.**

### **7.1. ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO DE MERCADO**

La E.S.E., considera que para la ejecución del objeto del contrato se necesita un profesional con Título profesional ingeniero biomédico con experiencia relacionada con el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos biomédicos.

Dada la formación y experiencia, que se requiere para desarrollar el objeto del contrato a celebrar, se estima pagar la suma de **tres millones setecientos ocho mil cuarenta y nueve pesos (\$ 3.708.049) M/Cte.** por mensualidad.

### **7.2. PLAN DE CONTRATACIÓN**

8 La presente contratación se encuentra en el Plan de Contratación para la vigencia 2025.

### **7.3. PRESUPUESTO OFICIAL**

Para la satisfacción de la necesidad, de acuerdo con la duración del contrato, se requiere de un presupuesto de **once millones ciento veinticuatro mil ciento cuarenta y siete pesos (\$11.124.147) M/CTE.**

### **7.4. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

La E.S.E., pagará el contrato a que se refiere el presente documento con cargo al rubro presupuestal: 2.1.2.02.02.008-01-83990 Gastos de: (Otros servicios sanitarios); Fuente de la apropiación: recursos propios.

Para atender el costo del contrato a celebrarse, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°. **464** de 2025 por valor de **ONCE MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS (\$11.124.147) M/CTE.**



## FORMA DE PAGO

La E.S.E., pagará al contratista el valor del contrato en **tres (03) desembolsos** por mensualidad vencida, cada uno por valor de **tres millones setecientos ocho mil cuarenta y nueve pesos (\$ 3.708.049) M/Cte.**

Para cada pago se requiere acreditar: (I) certificación de cumplimiento a satisfacción de las obligaciones contractuales expedida por el supervisor del contrato, (II) presentación del informe mensual de actividades y (III) pago como cotizante al Sistema general de salud, pensiones y Riesgos Laborales. El último contado estará sujeto, además del informe final, al certificado de recibo a satisfacción de los elementos a cargo del contratista tales como equipos, elementos de trabajo, documentos y demás señalados en el respectivo contrato. El valor establecido en el presente numeral, contempla los gastos, descuentos e impuestos que se generan para la suscripción y legalización del Contrato y en los pagos. La cuenta de cobro o factura, según sea el caso, deberá dirigirse a la Nueva ESE Hospital Departamental San Francisco de Asís.

Su presentación deberá hacerse ante la Nueva ESE Hospital Departamental San Francisco de Asís y allí una vez revisados y aprobados los informes, se tramitará ante el Área Financiera. La presentación de la cuenta de cobro debe realizarse a más tardar dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de corte de cada mes.

**PARÁGRAFO 1:** El contratista tendrá derecho al reconocimiento de gastos de viaje, por los traslados que se le autoricen dentro del país de la sede donde realizará sus actividades, para los cuales se tomará como base para su liquidación la Resolución vigente para tales fines. En todo caso, para el reconocimiento de los gastos de viaje se deberán observar los procedimientos internos dispuestos.

## 8. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

De conformidad con lo establecido en la Resolución 0146 de 2021 y teniendo en cuenta que la selección objetiva del contratista recae sobre sus requisitos de capacidad, idoneidad y experiencia certificada, no son aplicables los criterios no resulta necesario obtener varias ofertas. De lo anterior se dejará constancia en la revisión de los requisitos de Idoneidad y Experiencia.

Por otra parte, es de anotar que Nueva ESE Hospital Departamental San Francisco de Asís, no cuenta con planta de personal para adelantar las actividades desarrolladas en anteriores contratos y otras adicionales que han surgido por necesidades del servicio.

## 9. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.



De acuerdo con lo establecido por el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 respecto de la presente contratación directa, Nueva ESE Hospital Departamental San Francisco de Asís, ha tipificado, estimado y asignado provisionalmente los siguientes riesgos:

| No. | CLASE   | FUENTE  | ETAPA       | TIPO        | DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y SI ES POSIBLE, COMO PUEDE PASAR)                                                                                                                                                                                                                    | CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO                                                                                                                                                                                                                                                                                        | PROBABILIDAD | IMPACTO | CALIFICACIÓN TOTAL | PROBABILIDAD |
|-----|---------|---------|-------------|-------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|---------|--------------------|--------------|
| 1   | GENERAL | INTERNA | SELECCIÓN   | TÉCNICA     | Cuando por motivos que impidan la selección objetiva del contratista La E.S.E., no pueda celebrar el contrato.                                                                                                                                                                     | Cuando la imposibilidad de contratar a la persona requerida, se produzca porque no cumplen con el perfil requerido, La E.S.E., no será responsable de ninguna manera, ni responderá de forma alguna por los gastos en que hayan incurrido los proponentes.                                                                      | 2            | 2       | 4                  | Media        |
| 2   | GENERAL | EXTERNA | EJECUCIÓN   | OPERACIONAL | Cuando el contrato deba ser suspendido por causas ajenas a la voluntad de la E.S.E., se informará al contratista y se le notificará del acto administrativo que suspende el contrato, el cual deberá indicar con claridad las causas exógenas y la fecha de reanudación del mismo. | La E.S.E., no asumirá la responsabilidad de los perjuicios que se puedan causar al contratista por la suspensión del contrato si median causas justas para ello.                                                                                                                                                                | 2            | 2       | 4                  | Media        |
| 3   | GENERAL | EXTERNA | EJECUCIÓN   | OPERACIONAL | Posible riesgo sobre el hecho de sobrevenir inhabilidades o incompatibilidades del contratista                                                                                                                                                                                     | Será responsabilidad del contratista no incurrir en ningún tipo de inhabilidad o incompatibilidad que le impida cumplir con las condiciones objeto del contrato.                                                                                                                                                                | 1            | 2       | 3                  | Baja         |
| 4   | GENERAL | EXTERNA | EJECUCIÓN   | OPERACIONAL | Cuando el contratista incumpla las obligaciones suscritas en el contrato                                                                                                                                                                                                           | Será responsabilidad del contratista cumplir con las obligaciones a su cargo suscritas en el contrato, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito. A tal fin, deberá suscribir y comprometerse a mantener vigente las pólizas que establezca el contrato.                                                   | 1            | 2       | 3                  | Baja         |
| 5   | GENERAL | EXTERNA | LIQUIDACIÓN | JURÍDICA    | Cuando elaborada la pre liquidación del contrato por parte de La E.S.E., el contratista no se encuentre conforme con tal y no se puede llegar a un acuerdo mutuo para liquidar el contrato. Solo procede para los casos en que resulte necesario liquidar.                         | Será responsabilidad de La E.S.E., hacer la pre liquidación del contrato y dejarla a disposición del contratista. Si este no se encuentra conforme con ella, de La E.S.E., de conformidad con la normatividad vigente, procederá a la liquidación unilateral del contrato y a la cancelación de las sumas que resulten de ella. | 3            | 2       | 5                  | Media        |





**HDSFA**  
NUEVA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL  
SAN FRANCISCO DE ASÍS  
POR LA SALUD DE NUESTRA POBLACION  
NIT: 901.108.114-5

| No.                                               |                                | 1                                                     |                                              | 2                                                                                  |                                                                          | 3                                                               |                         | 4                                                                                               |                                                               | 5                                                            |                                         |  |
|---------------------------------------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------|----------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|-------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|--|
| A QUIEN SE ASIGNA                                 |                                | FNGRD                                                 |                                              | FNGRD                                                                              |                                                                          | CONTRATISTA                                                     |                         | CONTRATISTA                                                                                     |                                                               | CONTRATISTA                                                  |                                         |  |
| TRATAMIENTO/ CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS        |                                | Verificación de títulos y certificados de experiencia |                                              | Establecer mecanismos de contingencia que permitan lograr la ejecución contractual |                                                                          | Seguimiento continuo y verificación por parte de la supervisión |                         | Establecer y acordar criterios de ejecución de actividades y aceptación de informes y productos |                                                               | Trasladar la pre liquidación al contratista                  |                                         |  |
| IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO                   | Probabilidad                   |                                                       | 1                                            |                                                                                    | 1                                                                        |                                                                 | 1                       |                                                                                                 | 1                                                             |                                                              | 2                                       |  |
|                                                   | Impacto                        |                                                       | 1                                            |                                                                                    | 1                                                                        |                                                                 | 1                       |                                                                                                 | 1                                                             |                                                              | 1                                       |  |
|                                                   | Calificación total             |                                                       | 2                                            |                                                                                    | 2                                                                        |                                                                 | 2                       |                                                                                                 | 2                                                             |                                                              | 2                                       |  |
| AFECTA EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO       |                                | NO                                                    |                                              | NO                                                                                 |                                                                          | NO                                                              |                         | NO                                                                                              |                                                               | NO                                                           |                                         |  |
| PERSONA RESPONSABLE DE IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO |                                | Oficina de Talento Humano                             |                                              | Supervisor del Contrato                                                            |                                                                          | Supervisor del Contrato                                         |                         | Supervisor del Contrato                                                                         |                                                               | Oficina de Contractual                                       |                                         |  |
| FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO    |                                | Recibida la invitación a celebrar contrato            |                                              | Inicio ejecución contractual                                                       |                                                                          | Inicio ejecución contractual                                    |                         | Inicio ejecución contractual                                                                    |                                                               | Finalización del plazo de ejecución contractual              |                                         |  |
| FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO  |                                | Antes de expedir el certificado de idoneidad          |                                              | Culminación plazo contractual                                                      |                                                                          | Culminación plazo contractual                                   |                         | Culminación plazo contractual                                                                   |                                                               | Vencimiento del plazo legal para la liquidación del contrato |                                         |  |
| MONITOREO Y REVISIÓN                              | ¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO? |                                                       | Revisión de documentos físicos               |                                                                                    | Informes mensuales de cumplimiento de actividades e informes Supervisión |                                                                 | Informes de Supervisión |                                                                                                 | Revisión y aprobación de criterios de ejecución y actividades |                                                              | Revisión de la liquidación              |  |
|                                                   | PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?          |                                                       | Antes de expedir el certificado de idoneidad |                                                                                    | Mensualmente                                                             |                                                                 | Mensualmente            |                                                                                                 | Mensualmente                                                  |                                                              | Cumplimiento plazo vigencia contractual |  |

### 10. ANÁLISIS DE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL.

De acuerdo con lo establecido en la Resolución 0146 de 2021 y de conformidad con el estudio efectuado según la matriz de análisis de la exigencia de las garantías destinadas a amparar a la E.S.E, NO deberá constituir garantía a favor de la E.S.E.



## 11. CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES DE AUTOR:

En virtud de la suscripción del contrato **EL CONTRATISTA** transfiere a título gratuito y de manera integral, intemporal y sin limitación alguna al **CONTRATANTE**, los derechos patrimoniales de autor que se deriven de cualquier obra, publicación y en general de cualquier creación que se haya efectuado como consecuencia del cumplimiento del objeto y de las obligaciones del contrato. En virtud de lo anterior, el **CONTRATANTE** adquiere los derechos patrimoniales cedidos en los términos establecidos en la Decisión Andina 351 de 1993, la Ley 23 de 1982 y todas aquellas que resulten aplicables, quedando excluidas de la cesión los derechos morales de autor.

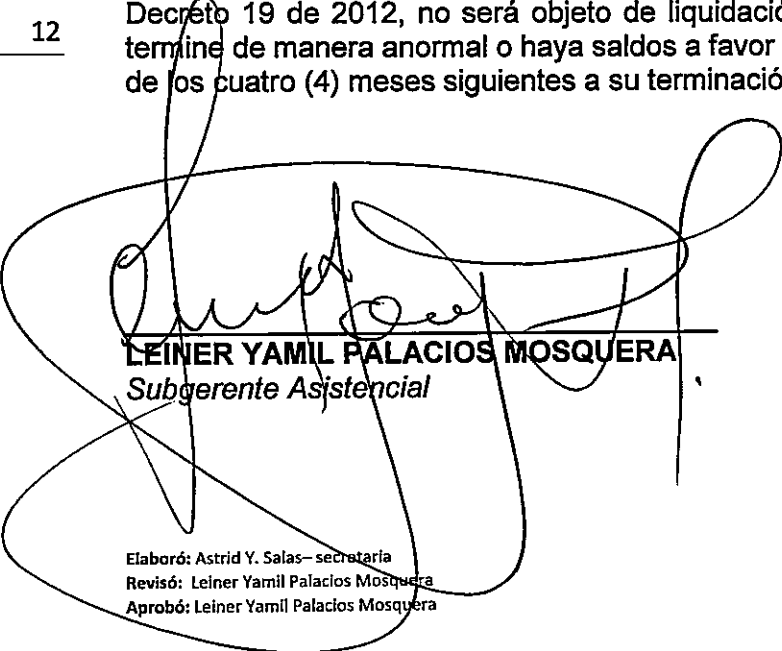
## 12. ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con el numeral 8° del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la presente contratación NO está cobijada por un acuerdo comercial vigente para el Estado Colombiano.

## 13. LIQUIDACIÓN

Siendo un contrato de prestación de servicios, de acuerdo a lo ordenado en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 y el artículo 217 del Decreto 19 de 2012, no será objeto de liquidación. Sin embargo, cuando el contrato se termine de manera anormal o haya saldos a favor de la E.S.E., deberá ser liquidado dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.

12

  
**LEINER YAMIL PALACIOS MOSQUERA**  
Subgerente Asistencial

Elaboró: Astrid Y. Salas— secretaria  
Revisó: Leiner Yamil Palacios Mosquera  
Aprobó: Leiner Yamil Palacios Mosquera